

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda verbal que pretende la declaratoria de – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO-, presentada por ADIEL DARIO VERGARA PINO frente a SEGUNDO ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, radicada al 2021-00119-00; allegado poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de Abril de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0126/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Cuatro (4) de abril de dos mil Veintidós (2022).

Procede el despacho a decidir sobre el poder y memorial aportados, así:

HECHOS:

Cursa en este despacho demanda verbal que pretende la declaratoria de Incumplimiento de Contrato, presentada por ADIEL DARIO VERGARA PINO, frente a SEGUNDO ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, radicada al 2021-00119-00.

Se aportó memorial que da cuenta sobre la concesión de personería en favor de profesional del derecho para representar al convocado al juicio.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud y anexos al plenario.

El poder allegado tiene como finalidad el reconocimiento de personería de Profesional del derecho, a fin de que represente los intereses de la parte demandada.

El artículo 76 del código general del proceso, es claro al indicar que la radicación en secretaría de escrito que designe nuevo apoderado termina el poder inicial.

El auto que admite la revocatoria no tiene recursos, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la providencia el saliente puede solicitar se regulen sus honorarios mediante incidente.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos contenidos en el artículo 75 y 76 de la obra comentada, se reconocerá la personería solicitada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud y anexos a la demanda verbal que pretende la declaratoria de -Incumplimiento de Contrato-, presentada por el señor ADIEL DARIO VERGARA PINO frente al señor SEGUNDO ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, radicada al 2021-00119-00; en consecuencia, Reconoce personería a la Dra. VALENTINA RENDÓN ORTIZ, con cédula 1.088.306.291 y T. P. 259.692, para actuar en favor del demandado, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, la Dra. VANESSA CASTRILLÓN ÁLVAREZ, puede solicitar la regulación de sus honorarios, conforme a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO: **Compártase** el vínculo del proceso con el designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 54 del 5/4/2022


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO